

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de agosto de 1999, sobre segunda resolución de la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes del personal laboral, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de esta Consejería de 19 de junio de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 71, de 23 de junio, se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 37, 27 de marzo), se publicó la primera resolución en relación con la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso, antes mencionada.

Una vez expuesta al público la segunda resolución conteniendo la relación provisional de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden de Convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

D I S P O N E

PRIMERO.—Publicar la segunda resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, así como de las resultas que se produzcan como consecuencia de la misma, convocada por Orden de 19 de junio de 1998, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

TERCERO.

1.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la

consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3.—En todos los supuestos la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 31 de agosto, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 1 de septiembre de 1999.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los plazos de cese y toma de posesión señalados anteriormente contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de agosto de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 19 de Junio de 1.998

D.N.I.

Apellidos y Nombre

ANEXO
Especialidad
Localidad de Trabajo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CenDir **Categoría Laboral**
Nº Ctrl. **Denominación del Puesto**
Centro de Trabajo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBI.		, DIR.GRAL.DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS	
12 04	ORDENANZA		RUBIO ARIAS,MARIA DOLORES
8600	ORDENANZA	MIAJADAS	Ptos. Asignación : 9,10
OFICINA COMARCAL AGRARIA			
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL,DIR.GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS			
14 02	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		RICO CAÑADA,M. GUADALUPE
10661	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS	Ptos. Asignación : 5,20
C.I. ALBAYADA			
14 02	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		ARENAS MURILLO,M. DOLORES
10056	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS	Ptos. Asignación : 8,25
C.I. NTRA.S. DE BOTOA			
14 02	EDUCADOR/A		GONZALEZ RASTROJO,ANTONIA
10904	EDUCADOR/A	BADAJOS	Ptos. Asignación : 14,30
C.M. SAN JUAN BAUTISTA			
14 02	EDUCADOR/A		VERDASCO GONZALEZ,ANGELA
10909	EDUCADOR/A	BADAJOS	Ptos. Asignación : 7,55
C.M. SAN JUAN BAUTISTA			
14 02	EDUCADOR/A		GORDILLO CALDERON,FRANCISCO
10705	EDUCADOR/A	BADAJOS	Ptos. Asignación : 11,15
C.M. VICENTE MARCELO NESSI			
14 02	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	MORERA GOMEZ, RAMON MANUEL
6652	OFICIAL PRIMERA	BADAJOS	Ptos. Asignación : 7,00
RESIDENCIA TERCERA EDAD			
14 02	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		CORDERO CORTES,MARIA
10644	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CACERES	Ptos. Asignación : 8,75
C.I. LA COMETA			
14 02	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		REDONDO RUIZ,ANA MARIA
10647	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CACERES	Ptos. Asignación : 8,80
C.I. LA COMETA			
14 02	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		AIRES DIAZ,M. LOURDES
10989	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CACERES	Ptos. Asignación : 9,05
C.I. LA RAYUELA			

CenDir Nº Ctrl.	Categoría Laboral Denominación del Puesto	Especialidad Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02 10431	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CACERES	MORATO BARROSO, MANUELA Ptos. Asignación : 17,35	06966346Z
14 02 11305	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CACERES	VALVERDE DOMINGUEZ, SANTA Ptos. Asignación : 16,85	06973128B
14 02 10243	EDUCADOR/A C. REFERENCIA DEL MENOR	MÉRIDA	GUISADO HURTADO, SATURIA MARIA Ptos. Asignación : 9,40	08782954J
14 02 7056	EDUCADOR/A E.T.A.R. C.A.M.P.	PLASENCIA	DUQUE ORTEGA, M. MAR Ptos. Asignación : 14,10	06977507C
14 02 10394	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.I. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	GALLEGO LOPEZ DE SILVA, ANTONIA Ptos. Asignación : 21,10	09156148D

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Covenio Colectivo de trabajo «Industrias de Panaderías». Expte. 21/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las «INDUSTRIAS DE PANADERIAS» de la provincia de Badajoz, de Sector, suscrito el 30-6-99, por la Asociación Provincial de Panaderos de Badajoz como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, como representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5); Decreto del Presidente 14/1995, de 2-5, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución laboral (DOE 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31-7 (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 apartado. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19-2, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 21/99, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.